AYUNTAMIENTO DE AHOME

DAJ/TM/01/2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran por una parte; los **C. C. LICS. ARTURO DUARTE GARCIA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ALVARO RUELAS ECHAVE,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO** respectivamente **DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** y por otra parte; la empresa denominada **"SISTEMAS DE INNOVACION Y EFICIENCIA S.C. ",** representada en este acto por el **C. VICTOR ANTONIO GARCIA DAGDA,** en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifestando **"LAS PARTES"** que es su deseo celebrar el presente instrumento, a las cuales, sujetándose a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME",** que es una Entidad Publica investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica

para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I, III y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa, los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. LIC. ARTURO DUARTE GARCIA**, **PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA,** quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4, 15,16, 37 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, Suscrita por los ciudadanos **M.C. CARMINA MARTINEZ VALDEZ y LIC. JOSE ATILANO LOPEZ CAZARES,** en su carácter de **PRESIDENTE y SECRETARIO**, respectivamente, de fecha 10 de

Julio del año 2013, en la que se **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NUMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual en Sesión Solemne del Cuerpo de Regidores se **TOMO LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICS. ARTURO DUARTE GARCIA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PROCURADOR**, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

III.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que de acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. LIC. ALVARO RUELAS ECHAVE,** en su carácter de **SECRETARIO** del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome. quien acredita debidamente su personalidad con el **NOMBRAMIENTO** respectivo y con la correspondiente **ACTA DE CABILDO NUMERO 01,** de fecha 01 de Enero del año 2014, en la cual se reunieron los **C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**, a efecto de

celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho ayuntamiento y con fundamento en el Artículo 38 Fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa Y 18 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome, se **PROPONE y APRUEBA** como **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AL LIC. ALVARO RUELAS ECHAVE**, por lo que estos se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente instrumento legal, en representación del gobierno municipal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

IV.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que requiere los Servicios Profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que proporcione el servicio de aplicación del modelo que se lleva acabo mediante una herramienta web denominada "SIEMPRE": SISTEMA ESTRATEGICO MUNICIPAL Y POTENCIADOR DE RECURSOS; que tiene la metodología "MODELO DE NEGOCIOS GUBERNAMENTAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" registrada en el Registro Publico del derecho de Autor, con número de Registro 03-2013-021511523700-01, por lo que esta herramienta muestra necesidades del Municipio por localidad, así como proyectos idóneos con su mezcla financiera y potenciación, alineados al PLAN

MUNICIPAL DE DESARROLLO; en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento legal.

V.- Declara **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** que señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL,** sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, Colonia Centro, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

VI.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de su representante que es una persona moral, denominada **"SISTEMAS DE INNOVACION Y EFICIENCIA S.C. ",** legalmente constituida, que acredita su **EXISTENCIA LEGAL** mediante Escritura Publica Numero 17,137, del Volumen Sexagésimo Segundo, de fecha 03 de Abril del año 2013, ante el protocolo del Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Publico Numero 57, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con datos registrales, bajo Inscripción Numero 50, del Libro Numero 74, de la Sección Tercera, del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, de fecha 11 de Abril del año 2013.

VII.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que comparece a la celebración del presente instrumento su **Administrador Único,** el **C. VICTOR ANTONIO GARCIA DAGDA,** quien se identifica con Pasaporte Mexicano **Numero 06040060664,** manifestando que tiene las facultades, poderes y atribuciones para firmar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, acreditando su personalidad en los términos de la Clausula Segunda de los transitorios del Instrumento Notarial con el que exhibe la Existencia Legal de su representada.

VIII.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos, conocimientos y experiencia requeridos para proporcionar el servicio de aplicación del modelo que se lleva acabo mediante una herramienta web denominada "SIEMPRE" SISTEMA ESTRATEGICO MUNICIPAL Y POTENCIADOR DE RECURSOS; que tiene la metodología "MODELO DE NEGOCIOS GUBERNAMENTAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" registrada en el Registro Publico del derecho de Autor

con número de Registro 03-2013-021511523700-01, por lo que esta herramienta muestra necesidades del Municipio por localidad, así como proyectos idóneos con su mezcla financiera y potenciación, alineados al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

IX.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que su Registro Federal de Contribuyente, es la **CLAVE SIE130403GSO** y para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juan de Dios Bátiz, Numero 663, de la Colonia Lomas de Guadalupe, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

X.- Declaran **"LAS PARTES":** que con la suscripción del presente instrumento legal, da por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad a este; manifestando los comparecientes tener capacidad legal para contratar y obligarse, sin tener ninguna objeción respecto a las facultades que les han sido conferidas; manifestando su voluntad en aceptar los compromisos derivados de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento del presente

instrumento; por lo que, han decidido suscribir al mismo, en los términos de este documento, para lo cual, se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal, tiene como objeto transferir al municipio de Ahome, la aplicación de la metodología "MODELO DE NEGOCIOS GUBERNAMENTAL PARA MUNICIPIOS" utilizando la herramienta WEB "SIEMPRE" (SISTEMA ESTRATEGICO MUNICIPAL Y POTENCIADOR DE RECURSOS), para determinar las necesidades de acuerdo al perfil, definir los proyectos a realizar en cada uno de los temas de Infraestructura Social Básica (Energía Eléctrica; Agua y Saneamiento; Vivienda; Salud; Educación; y; Seguridad) y Complementarios (Desarrollo Económico y Turístico; Espacios Públicos e Imagen Urbana; Pavimentación, Alumbrado, Vialidad y Transito; Medio Ambiente; Cultura y Deporte) fundamentados en indicadores de necesidad oficiales y por localidad, elaborar sus propuestas de potenciación y sus correspondientes mezclas financieras con sus fichas técnicas y proyectos ejecutivos para obtener como resultado

una cartera de proyectos solida con un gasto de inversión potenciado al menos cuatro veces con recursos de programas federales que soporten una gestión exitosa.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propuesta que se firmó a manera de Carta de Intención en Reunión con Presidentes Municipales Electos, el pasado día 07 de Octubre del año 2013, en el Hotel Lucerna, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, consiste en potenciar una Bolsa Municipal para gasto de inversión de **$34,680,000.00 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100).** Lo anterior es por año, durante los tres años de vigencia del contrato. Si el Municipio desea potenciar una bolsa mayor, se puede realizar y en su momento se tendrían que revalorar los honorarios de SIE, S.C., haciendo algún anexo a dicho contrato.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios profesionales objeto del presente instrumento y después de un 40% adicional de descuento sobre el precio normal, la cantidad de **$1,591,578.90 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M/N)** antes de IVA. Cantidad

que habrá de pagar **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el total de lo contratado, en treinta y un pagos; el primero en concepto de anticipo, con un importe de **$238,736.70 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.),** que se entregará a la firma del presente instrumento legal, asi mismo, treinta pagos parciales pagaderos cada mes, por la cantidad de **$45,094.74 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.),** iniciándose a pagar la primera mensualidad en el mes de Febrero del año 2014 y terminara con las amortizaciones mensuales en el mes de Julio del año 2016.

El pago se hará previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes totalmente requisitados para su tramite oportuno; obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entregar junto con la factura un reporte pormenorizado de los servicios prestados de cada mes ante la Tesorería Municipal y esta revisara el contenido del reporte pormenorizado y autorizara con su firma para iniciar su pago por conducto de la Dirección de Egresos.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento, es **por tiempo determinado**, comenzando a partir del día **01 del mes Enero del año 2014 y termina el día 31 del mes Diciembre del año 2016,** sin embargo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES",** estando facultadas para darlo por concluido de manera anticipada, estableciendo como única condición, dar aviso indubitable a la otra parte, por escrito ante la presencia de dos testigos, con por lo menos 30 días de anticipación; una vez que la otra partes hubiere recibido dicha notificación esta deberá de dar contestación dentro de los 10 días siguientes otorgando su conformidad o negando la anuencia. Caso contrario se entenderá que otorgo su conformidad de manera tacita, por lo cual, una vez hecha la notificación a que se refiere esta cláusula, cesaran los efectos legales de este instrumento jurídico. En este caso, los pagos por parte **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** dejarán de hacerse y los servicios del prestador de servicios dejaran de proporcionarse, una vez que hayan transcurrido los 30 días a que se refiere esta cláusula.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago se hará de manera mensual, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a otorgar a

"EL MUNICIPIO DE AHOME" los recibos de honorarios correspondientes totalmente requisitados para su tramite oportuno.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar y entregar un programa de trabajo de manera anual que incluye; diagnostico de necesidades de acuerdo a perfil y por temas; catalogo de proyectos posibles y su justificación con base en indicadores oficiales; catalogo de programas federales que aplican; y opciones de potenciación con programas federales por proyecto y sus correspondientes mezclas financieras.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** propuesta anual de potenciación de cuatro veces del fondo de infraestructura social municipal; fichas técnicas e inducción al modelo de negocios gubernamental para acompañar la adecuada gestión de recursos de acuerdo con propuesta de potenciación designada.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a mantenerse informadas de las operaciones realizadas y por ello establecerán reuniones de

trabajo, en las fechas y lugares que para tal fin fijen de común acuerdo.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a desarrollar y entregar un programa de trabajo de manera anual que incluye; diagnostico de necesidades de acuerdo a perfil y por temas; catalogo de proyectos posibles y su justificación con base en indicadores oficiales; catalogo de programas federales que aplican; y opciones de potenciación con programas federales por proyecto y sus correspondientes mezclas financieras.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME" se compromete con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entregar en forma oportuna los insumos y datos que ésta considere necesarios para cumplir en tiempo y forma con los entregables comprometidos; en caso de no ser así, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se hará responsable de las posibles consecuencias y resultado de las metas programadas en el objeto del presente instrumento legal.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME" se compromete a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un recurso

humano que fungirá como enlace administrativo y operativo entre las dos partes. Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de coadyuvar en la elaboración de las propuestas de potenciación, así como en la integración de fichas técnicas y proyectos ejecutivos, de tal forma que el Municipio cuente con una cartera de proyectos con todo el soporte técnico para la gestión.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presta a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** los servicios objeto del presente contrato de manera independiente y no exclusiva, al contar con elementos propios y suficientes para no estar subordinado o bajo la dirección de este, desde ahora reconoce que no existe ninguna relación obrero patronal entre las partes. Sin embargo, se obliga y compromete en su caso, a sacar a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO DE AHOME",** de cualquier acción laboral que pudiera intentarse en su contra, derivada de la prestación de servicios materia del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce y acepta que toda la información documental, electrónica, digital, o de

cualquier otra índole, o tipo, que es inherente a este instrumento legal, es propiedad de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** y por lo tanto se compromete a guardar discreción acerca del contenido de la misma, y solo podrá poner a disposición esta información a la persona o personas que estén autorizadas para recibirlas. Esta autorización la hará llegar **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de forma escrita.

DECIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME" podrá rescindir el presente Instrumento Legal, sin necesidad de juicio previo por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

A).- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.

B).- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.

C).- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir lo rechazado por **"EL MUNICIPIO DE AHOME".**

D).- Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME",** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

E).- Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** durante la prestación de los servicios.

F).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA QUINTA.- Para los efectos a los que se refiere la cláusula anterior **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas

correspondientes. Caso contrario se tendrá por cierta la causal de recisión del incumplimiento que se le imputa.

Transcurriendo el término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** tomará en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien determinará la fundamentación legal, si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DECIMA SEXTA- "EL MUNICIPIO DE AHOME" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de juicio previo o de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con quince días naturales de anticipación en todo caso, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados al momento de la entrega recepción correspondiente y que haya recibido a su entera satisfacción.

DECIMA SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al termino de la vigencia del presente instrumento, notificara a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexara los documentos de soportes estipulados en la cláusula séptima del presente instrumento legal; y a partir de la notificación, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** contara con un plazo de quince días naturales para verificar los trabajos y proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad..

DECIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga y compromete desde ahora a guardar y conservar bajo su única y exclusiva responsabilidad toda la información y material que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** le proporcione para desplegar los servicios objeto del presente contrato, observando la confidencialidad y secreto profesional que al respecto impone la ética comercial.

DECIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a que se refiere los

Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato, el cual, libera en este momento a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de cualquier responsabilidad tanto en lo civil, laboral, penal y administrativo u cualquier otro tipo que pudiere surgir entre el prestador de servicios y su personal contratado para el cumplimiento objeto de este instrumento.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" aceptan que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten en forma expresa, para el caso de que existiera algún conflicto judicial o administrativo respecto al cumplimiento del presente instrumento, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Locales del Municipio de Ahome, Sinaloa; sin embargo

"LAS PARTES" acuerdan previo a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales agotaran sus diferencias de existir estas, por la vía de la conciliación en primer término, de común acuerdo, renunciando al fuero que pudiere corresponderle por su domicilio presente o futuro.

Leído y explicado el contenido del presente instrumento y estando las partes de acuerdo en todos sus términos y condiciones contenidas en el mismo, lo firman y ratifican para constancia y plena validez, por ante la presencia de dos testigos que al final se expresan y dan fe; dado en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, al día 01 del mes de Enero del año 2014.

POR "EL MUNICIPIO DE AHOME"

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO
SINDICO PROCURADOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR ANTONIO GARCIA DAGDA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LOS "T E S T I G O S"

LIC. JUAN TACHNA FÉLIX
TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LAS FOJAS RELACIONADAS DEL 1 AL 21 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; LOS C. C. LICS. ARTURO DUARTE GARCIA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ALVARO RUELAS ECHAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, Y POR OTRA PARTE; LA EMPRESA DENOMINADA "SISTEMAS DE INNOVACION Y EFICIENCIA S.C.", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR ANTONIO GARCIA DAGDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO.